



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 11 de junio de 2025*

**RES. PRESIDENCIA N° 634/2025**

**VISTO:**

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 170/2014, las Resoluciones Presidencia Nros. 1259/2015 y 597/2024 y el TAE A-01-00017525-7/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, Guido Ariel Pajón, Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13, solicita prórroga de la licencia sin goce de haberes por el término de un (1.-) año más.

Que mediante Res. Presidencia N° 597/2024 de le otorgó licencia por motivos particulares sin goce de haberes a Guido Ariel Pajón, a partir del 29 de julio de 2024 y hasta el 25 de julio de 2025 inclusive, toda vez que, por cuestiones laborales inherentes a su cónyuge, debió mudarse temporariamente a otro país.

Que Guido Ariel Pajón solicita prórroga de la referida licencia por el término de un (1.-) año más, toda vez que continúan los motivos que dieron origen a la solicitud y por cuestiones familiares y legales debe permanecer un año más en EEUU, ciudad natal de su cónyuge.

Que el Dr. Guillermo Martin Scheibler, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo N° 13, prestó la debida conformidad, en calidad de superior jerárquico de Guido Ariel Pajón.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección General de Factor Humano emitió el informe de su competencia.

Que la presentación en análisis cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) y prestó la debida conformidad su superior jerárquico, razón por la que no se encuentra óbice para otorgar la licencia sin goce de haberes requerida, desde la finalización de la anterior licencia sin goce de haberes.

Que se le hace saber a Guido Ariel Pajón que deberá comunicarse con la Obra Social del Poder Judicial a fin de interiorizarse de las condiciones del mantenimiento de la referida Obra Social durante la presente licencia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder a Guido Ariel Pajón (Legajo N° 6143) licencia excepcional sin goce de haberes a partir del 26 de julio de 2025 y hasta el 25 de julio de 2026 ambos inclusive, conforme lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 170/2014) y en el artículo 68 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres/as. Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 13 -a fin de notificar a Guido Ariel Pajón-, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de dejar constancia en su legajo personal-, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA ([consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 634/2025**